

DECRETO NÚMERO 0 000 177
(30 NOV 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL
ESTRATEGIAS DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN"**

El Alcalde Municipal de Caldas – Antioquia en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la ley 1753 de 2015, la Ordenanza Departamental 48 de 2017 y el Decreto Departamental 2017070002936 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante la Ley 1341 de 2009, se adoptó el marco regulatorio general de la sociedad de información y la organización de la tecnología de la información y telecomunicaciones TIC, disponiendo de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones así el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, como pilares para la consolidación de las sociedades de la información y el conocimiento.

Que el Artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece *"Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."*

Que el Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2017070002936 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la Política Departamental Estrategia de Ecosistemas de Innovación"*.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. La creación de un comité TIC, el cual estará conformado por un representante de la comunidad educativa, uno del sector público (enlace TIC), uno del sector privado y uno del sector social, este comité determinará su propio reglamento, periodicidad, actividades y tareas de cada uno de sus integrantes. Serán funciones de este comité:

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

ACDA

0 000 177

30 NOV 2017



- a. Identificar las necesidades del contexto municipal que puedan ser susceptibles del desarrollo de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.
- b. Analizar y articular con base en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, las problemáticas o necesidades y plantear con fundamento en esto, proyectos que permitan su solución.
- c. Identificar actores, recursos y fuentes de financiación que contribuyan en la implementación de los proyectos.
- d. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo a la normatividad vigente o a los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se presenta.
- e. Generar redes para la gestión del conocimiento e interacción de los diferentes actores en el Ecosistema.
- f. Coordinar y coadyuvar en la sinergia, el funcionamiento armónico y aprovechamiento de los recursos educativos de las diferentes infraestructuras físicas y tecnológicas de la Estrategia de Ecosistemas de Innovación, con el fin de potenciar en el territorio la estrategia TIC, para promover la ciencia, la tecnología y la Innovación.
- g. Articular la oferta cultural, lúdica, educativa que posee el Municipio para que opere de manera integrada y complementaria.
- h. Hacer seguimiento al funcionamiento de la Estrategia de Ecosistemas de Innovación del Municipio.
- i. El comité TIC promoverá la participación de las personas del Municipio en los procesos de formación de la comunidad en general.
- j. El Municipio y el comité TIC serán los encargados de difundir a la comunidad de información enviada por la Gobernación acerca de la estrategia de gestión de la Innovación.
- k. El comité TIC deberá incentivar la incorporación de temas relacionadas con ciencia, tecnología e Innovación en los PEI y los PEM de los establecimientos educativos.
- l. El comité TIC se encargará de evaluar y conectar las necesidades de formación del Municipio de Caldas en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la Innovación, así mismo deberá establecer las formas de suplir dichas necesidades formativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como enlace TIC a un Profesional Universitario, del área de sistemas de la Alcaldía de Caldas – Antioquia, quien realizará las siguientes funciones:

- a. Ser Secretario Técnico del Comité TIC.
- b. Convocar las sesiones del Comité TIC.
- c. Ser punto de enlace entre el comité, el Municipio y el Gobierno Departamental y Nacional.

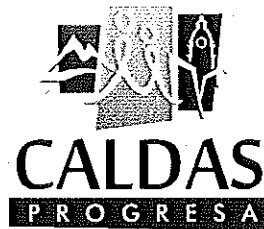
Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1

ACEA

0 000 177

30 NOV 2017



- d. Implementar estrategias para la actualización del inventario tecnológico del Municipio, mantener al tanto de las novedades de este tanto al Comte TIC, como a la Gobernación de Antioquia, y coordinar la ejecución del CENSO TECNOLÓGICO de acuerdo al procedimiento que indique esta última.
- e. Velar por el debido aseguramiento de los bienes tecnológicos que hacen parte del Ecosistema de Innovación.
- f. Ser sujeto activo en el seguimiento de los servicios tecnológicos que se brindan a las sedes educativas, tales como conectividad, mesas de ayuda, entre otros, y reportar de forma oportuna las deficiencias o imprevistos que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, y a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

30 NOV 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Caldas Antioquia, a los



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyecto: A.M.B
V° B° Oficina Jurídica

